
INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Secretaría de Finanzas

finanzas@chunta.com



#CHAcumple

#SOMOstransparencia

Índice

- Principios Generales página 3
- Ámbito de aplicación página 4
- Naturaleza y régimen jurídico aplicable página 4
- Capacidad y solvencia del/de la empresario/a página 4
- Órganos de contratación página 5
- Procedimientos de adjudicación página 5
- Procedimiento de contratación menor página 6
- Procedimiento de contratación urgente página 6
- Publicidad páginas 6 y 7
- Examen de las ofertas página 7
- Contratación campañas electorales página 8
- Disposiciones finales página 8

INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE CHUNTA ARAGONESISTA

PRINCIPIOS GENERALES

La Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, incorporada en los actuales Estatutos de CHA en sus artículos 118 y 119, establece en lo referente al Régimen de contratación de los partidos políticos, que *“Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente”*.

En ese mismo sentido añade que *“El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político”*.

A efectos de dar cumplimiento al mandato previsto en la mencionada normativa, con fecha 13 de enero de 2018, el Comité Nacional de CHUNTA ARAGONESISTA (CHA), como órgano facultado *“del procedimiento y régimen de contratación con empresas y asesores o profesionales externos”* (artículo 33 Estatutos de CHA), aprobó unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuan, tanto a la legislación vigente, como al Reglamento de Régimen Interno de 2007 y al Código Ético del partido de 2015. Siendo todos ellos de obligado cumplimiento en todos los ámbitos de la organización así como de los Grupos Institucionales de CHA y de las Fundaciones y Entidades vinculadas.

Por ello, las presentes Instrucciones Internas en Materia de Contratación, que han gozado del conocimiento y participación previa de los órganos territoriales así como del Equipo Económico y por la Asesoría Jurídica de CHA, vienen a regular la contratación interna de CHA y a cumplir lo previsto tanto en la citada Ley Orgánica como en las normas propias expuestas en el apartado anterior.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción será de obligado cumplimiento en todos los contratos de suministros, obras o servicios que CHA celebre con terceros, a excepción de aquellos previstos, en caso de ser aplicables, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

Asimismo, estas Instrucciones Internas de Contratación son de aplicación por las fundaciones y entidades vinculadas a CHA, cuyos Patronatos o Órganos de Dirección deberán de corroborarlas.

También serán de aplicación en las diferentes instituciones en las que el Partido tenga representación y en todos los ámbitos territoriales, en el marco de los reglamentos internos aprobados así como de la normativa vigente, tanto estatal como aragonesa.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS

Los contratos celebrados por CHA tienen, en todo caso, la consideración de contratos privados, rigiéndose por las normas de derecho civil.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL/DE LA EMPRESARIO/A

Podrá contratar con CHA cualquier persona física o jurídica, que tenga plena capacidad de obrar. No podrán celebrarse contratos con personas incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP. Los requisitos mínimos de solvencia deben de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Podrán incluirse requerimientos detallados de carácter social como la obligación de dar trabajo a desocupados de larga duración, la organización a cargo del contratista de actividades de formación para jóvenes y desocupados, la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o medidas de integración de los inmigrantes y la obligación de contratar por la ejecución del contrato a un número determinado de personas discapacitadas y otros análogos.

En este mismo sentido podrán incluirse requerimientos medioambientales sobre la manera de ejecutar el contrato, tales como la recuperación o reutilización de los envases o embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos o servicios, el suministro de productos en recipientes reutilizables, la recogida y reciclaje de los residuos o de los productos usados a cargo del contratista.

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El Consello Nazional, en virtud del artículo 49 de los Estatutos de CHA, es el competente para la elaboración del presupuesto así como para la autorización de gastos, con carácter general.

La persona encargada de la Secretaría de Finanzas, como responsable de la gestión económica financiera del partido y encargada de la administración y gestión de los fondos de Chunta Aragonesista, podrá ordenar y autorizar gastos en coordinación con los órganos comarcales y nacionales, así como de los estados presupuestarios y en cumplimiento de los acuerdos, Reglamentos y Planes Económicos aprobados por los órganos del partido, en su caso.

Los órganos territoriales y los grupos institucionales, en el ámbito de su autonomía, fijada en los Estatutos y el Reglamento de Organización de CHA, podrán, de forma coordinada con la Secretaría de Finanzas, comprometer gastos relacionados con bienes o servicios que tengan como finalidad la realización de actividad política.

En las concurrencias electorales, por su complejidad, la Secretaría de Finanzas conjuntamente con el Comité Electoral y la persona responsable de la Administración de la Campaña (si es distinta de la persona que ejerza la Secretaría de Finanzas), serán los encargados de la elaboración y presentación al Comité Nazional del Presupuesto de Campaña, siendo todos ellos los responsables del seguimiento y ejecución del mismo así como de la coordinación con la organización territorial.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Los cargos públicos, orgánicos o el personal laboral de CHA no participarán en la selección, adjudicación o tramitación de un expediente de contratación y/o Contrato si éste tuviera cualquier tipo de relación, parentesco o negocio con cualquiera de las empresas que opten a la adjudicación del Contrato.

La contratación se iniciará con un informe de la Secretaría o Órgano Territorial solicitante en el que se haga constar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato solicitado, su objeto, plazo, presupuesto estimado y tipo de procedimiento propuesto.

Cuando se utilice exclusivamente un criterio para la determinación de la oferta más ventajosa, este habrá de ser el precio más bajo necesariamente.

Si se tratase de un contrato de obras, deberá adjuntarse, asimismo, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto y/o licencia cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el correspondiente informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La documentación mencionada en párrafos precedentes será remitida a la Secretaría de Finanzas para su comprobación y aprobación posterior, si procede, por parte del Consello Nazional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

Se consideran contratos menores aquellos de importe inferior a 5.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 1.800 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario/a con capacidad de obrar y que cuente, en su caso, con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

No obstante, a fin de garantizar los principios a los que se somete la contratación de las presentes Instrucciones de Contratación, en los contratos menores se solicitará oferta al menos a tres empresas siempre y cuando ello sea posible.

Los contratos menores por valor inferior a 1.000 euros podrán efectuarse mediante adjudicación directa, sin solicitar ofertas alternativas, procurando en la medida de lo posible, diversificar los proveedores, facilitando, en particular, la participación de las pequeñas empresas.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN URGENTE

Se considerarán contratos urgentes, aquellos que respondan a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos debidamente justificados.

En estos casos, la Secretaría de Finanzas, podrá puntualmente autorizar la adjudicación directa de un contrato sin necesidad de tramitar un expediente de contratación. En el plazo máximo de 7 días naturales se dará cuenta razonada al Consello Nazional.

PUBLICIDAD

El anuncio de licitación se publicará en la página web de CHA.

Dicho anuncio deberá ser de acceso libre, directo, completo y gratuito y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Características básicas del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- Presupuesto estimado del contrato, en caso de que exista.
- Criterios de valoración y, en su caso, de negociación.
- Lugar y plazo de presentación de ofertas. A efectos de dar cumplimiento al principio de igualdad y transparencia, no se admitirán ofertas presentadas fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de ofertas será como mínimo de siete días naturales. Dicho plazo podrá ser ampliado si requiere el examen de documentación voluminosa o de prescripciones técnicas extensas. En todo caso, los operadores económicos deberán tener un plazo suficientemente amplio como para presentar proposiciones válidas.

No serán objeto de publicidad, los contratos menores y los de carácter urgente, así como los siguientes contratos previa debida justificación del Órgano de Contratación:

- En el caso de no haberse presentado ninguna oferta o por ser inadecuada, a un procedimiento ordinario.
- Cuando por razones técnicas, artísticas o por derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser puesto en marcha por un operador económico determinado o se trate de estudios sociológicos, de comunicación o encuestas.
- En caso de contratos de suministro, para las entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituya, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente o bien una extensión de suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad contratante a adquirir material con unas características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.
- Cuando se trate de obras o servicios adicionales que no figuren en el proyecto inicialmente adjudicado, ni en el primer contrato celebrado, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas.
- En los supuestos de compras de ocasión, que se haya presentado en un periodo de tiempo muy breve y cuyo precio de adquisición sea considerablemente más bajo al habitual del mercado.
- Cuando exista la posibilidad de comprar mercancías en condiciones especialmente ventajosas

EXAMEN DE LAS OFERTAS

Las propuestas presentadas serán recepcionadas, evaluadas y analizadas por la Secretaría de Finanzas que, de manera coordinada con la Secretaría o Secretarías afectadas por la contratación, en su caso, elevarán un informe con una propuesta de concesión al Consello Nazional para su toma en consideración, debate, aprobación y adjudicación, si procede.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, la licitación podrá declararse desierta.

La mencionada adjudicación deberá comunicarse a todos los licitadores y publicarse en la página web del Partido.

CONTRATACION DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON CAMPAÑAS ELECTORALES

La Secretaría de Finanzas, en coordinación con el Comité Electoral y con la persona que ostente el cargo de Administrador de Campaña, presentará al Comité Nazional, para su debate y aprobación, si procede, una propuesta de presupuesto de campaña.

La contratación de servicios relativos a campañas de publicidad, producción de propaganda, mailing o cualquier otro relativo al proceso electoral, podrán estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones de Contratación en función de la urgencia de la convocatoria electoral. Será la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con el Comité Electoral y con el Administrador de Campaña, quienes lo determinen en función de las circunstancias, siguiendo preferentemente el criterio establecido por las presentes instrucciones y dando siempre cuenta razonada a los órganos nazionales.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las presentes instrucciones se elaboran en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en la versión emanada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.
2. Las Instrucciones Internas en Materia de Contratación podrán ser modificadas por el Comité Nazional, estando a disposición los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados en ellas y se publicarán, asimismo, en la página web del partido.
3. Las Instrucciones se aplicarán en todo lo que no se oponga o contradiga a lo dispuesto en la normativa aplicable a los partidos políticos.
4. Estas Instrucciones de Contratación entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por parte del Comité Nazional.